

BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 001 A 017/16

ENERO-FEBRERO/2016

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
001/16 Página 1	05/02/2016	4038-2398/15) Autorizando a SUEYRO, Claudio a construir en mampostería módulo de venta de diarios y revistas.
002/16 Página 1	05/02/2016	4038-2398/15) Autorizando construcción de rampa a Bco. Provincia de Bs. As. Sucursal Otamendi.
003/16 Página 1	05/02/2016	4038-0379/16) Estableciendo no otorgar nuevas habilitaciones a mercados sobre calle 21.
004/16 Página 1	05/02/2016	4038-0088/16) Autorizando colocación de baldosa alegórica al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
005/16 Página 2	05/02/2016	4038-0509/16) Concediendo permiso de ocupación de espacio público a la señora BAEZ, Silvia para la instalación de inflable.
006/16 Página 2	05/02/2016	4038-0519/16) Autorizando a la O.N.G. "Comunidad Solidaria de General Alvarado a utilizar espacio público para la realización de una Jornada de Concientización Ciudadana.
007/16 Página 2	05/02/2016	4038-2065/15) Librando al servicio público red de agua corriente.
008/16 Página 3	05/02/2016	4038-1466/15) Librando al servicio público red de agua corriente.
009/16 Página 3	05/02/2016	4038-3687/14) Librando al servicio público red de cloacas.
010/16 Página 3	05/02/2016	4038-4268/15) Librando al servicio público red de cloacas.
011/16 Página 4	25/02/2016	4038-0879/11) Donando lotes a D.G.C. y E. para instalaciones de Jardín N° 905.
012/16 Página 4	25/02/2016	4038-0714/16) Otorgando edificio en comodato para funcionamiento de I.S.F.D. y T. N° 81.
013/16 Página 5	25/02/2016	4038-2914/13) Regulando la gestión de los residuos sólidos urbanos.
014/16 Página 15	25/02/2016	4038-1533/15) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.
015/16 Página 15	25/02/2016	4038-0501/16) Convalidando Decretos N° 0321/16 y 0378/16 (aumento haberes básicos personal municipal).
016/16 Página 16	25/02/2016	4038-4282/15) Declarando Proyecto Iniciador "Señalización Sponsoreada".
017/16 Página 16	25/02/2016	4038-2615/14) Librando al Servicio Público Red de Cloacas.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 001/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Sr. SUEYRO, Claudio Alberto, D.N.I. 22.780.284, con domicilio en la calle 19 N° 2612, a construir en mampostería, en los términos de la Ordenanza 249/92, el módulo de venta de diarios y revistas ubicado en la esquina de Avda. 23 y calle 24 de la ciudad de Miramar del cual es propietario.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 002/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Otamendi, a construir una rampa ocupando parte de la vereda según planos obrantes a fs. 2 a 4 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, para facilitar el acceso a esa entidad bancaria a personas con discapacidades motrices.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 003/16

ARTÍCULO 1°.-: ESTABLÉCESE, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, que no se otorgará habilitación municipal a nuevos establecimientos comerciales comprendidos en las categorías A, B, C1 y C2, descriptas en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 086/02, que pretendan ubicarse en locales con frente a la calle 21, ambas manos, desde la Avenida 12 hasta la Avenida 40 de la ciudad de Miramar, ni tampoco se autorizará la ampliación de los existentes.-----

ARTÍCULO 2°.-: Los nuevos establecimientos comerciales de las categorías B, C1 y C2, descriptas en el artículo anterior, que pretendan instalarse en otra ubicación distinta a la detallada en el mismo artículo, para obtener la habilitación municipal correspondiente, deberán ubicarse a más de 300 (trescientos) metros de distancia de otro comercio habilitado, encuadrado en las categorías A, B, C1 y C2 descriptas en los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 086/02, y deberán contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica.-----

ARTÍCULO 3°.-: Exceptúanse de la limitación establecida en el artículo que antecede, a todos aquellos comercios que detenten habilitación municipal con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente disposición.-----

ARTÍCULO 4°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 004/16

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE a la Secretaría de Salud, a proceder a la colocación de una baldosa en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, en la Plaza Cívica Islas Malvinas de la ciudad de Miramar.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos prestará colaboración para elegir la ubicación adecuada y el emplazamiento de la obra en el lugar designado.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 005/16

ARTÍCULO 1º.-: CONCÉDESE permiso precario, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el día 30 de Abril de 2016, a la Sra. BÁEZ, Silvina, D.N.I.: 31.974.979, domiciliada en la calle Güemes N° 310 de la ciudad de Cte. N. Otamendi, para utilizar espacio público del Paseo Avelino Acosta de esa localidad donde instalará un Juego Inflable que explotará comercialmente.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo, a través de la Delegación de Cte. N. Otamendi, establecerá el espacio específico para la instalación del mencionado juego y verificará, periódicamente, el estado de uso en que se encuentra el mismo.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 006/16

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. FORTUNY, Oscar, en su condición de Presidente de la O.N.G. "COMUNIDAD SOLIDARIA DE GRAL. ALVARADO", a utilizar espacio público de la Avda. 26 entre la Avda. 23 y la calle 25 de la ciudad de Miramar, el día sábado 20 de febrero de 2016, a partir de las 17:00 y hasta las 23:00, para la realización de una Jornada de Concientización Ciudadana en la que intervendrá personal del Cuartel Central de Bomberos de Gral. Alvarado y el grupo especial Táctico de Bomberos de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que corresponda, procederá al cierre del tránsito vehicular de la Avda. 26 entre la Avda. 23 y la calle 25, para permitir el normal desarrollo de la jornada referenciada en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 007/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de Avda. Ruíz Guiñazú entre calles las Sirenas y los Delfines (vereda impar, parcial), de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. II – Secc. E – Manz. 38 – Parc.: 3, 4 y 5.

Circ. II – Secc. E – Manz. 39 – Parc.: 1 y 13.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 008/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle 41 entre calles 34 y 36 (vereda impar, parcial), de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 91a – Parc.: 1b.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 009/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 27 entre calles 38 y 40(vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. a – Manz. 5 – Parc.: 2.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 010/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 42 entre calles 29 y 31 (vereda impar, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. D – Manz. 68a – Parc.: 5 – Subparc. 01, 02 y 03.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 011/16

ARTÍCULO 1º.-: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 026/11 y 209/15 en todos sus términos.-----

ARTÍCULO 2º.-: Dónanse, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, los lotes cuya identificación catastral es Circ. II, Secc. C, Manz. 1g, Parc. 12a, 13, 14 y 15, Partidas N° 14.463, 14.464, 14.465 y 14.466, de la ciudad de Comandante Nicanor Otamendi, propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, para la construcción de las instalaciones del Jardín de Infantes N° 905 de esa ciudad.-----

ARTÍCULO 3º.-: Facúltase al Departamento ejecutivo Municipal a la firma de la escritura traslativa de dominio. Los trámites tendientes a la formalización de la donación y escrituración, serán a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 012/16

ARTÍCULO 1º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en comodato, por el lapso de 30 (treinta) años, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el edificio que consta de 1.893 (mil ochocientos noventa y tres) m², construido por el Municipio de General Alvarado, en Paseo Federico Leloir N° 780, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Sección Rural, Parc. 64c, Partida N° 61357, a fin de ser utilizado por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81 para desarrollar sus actividades.-----

ARTÍCULO 2º.-: Autorízase al Sr. Intendente Municipal del Partido de General Alvarado a suscribir el convenio respectivo con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º.-: Cualquier modificación o reforma a la estructura del edificio referido requerirá, sin excepción, a los fines de cumplimentar con la normativa vigente, la anuencia del municipio, a través de la supervisión de la Secretaría de Planificación, Ambiente, Obras y Servicios.-----

ARTÍCULO 4º.-: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de comodatario, estará obligado a satisfacer los gastos ordinarios y de servicios públicos, que resulten necesarios para el uso y conservación del edificio prestado.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 013/16

OBJETO

ARTÍCULO 1°.-: REGULÁSE, en los términos de la presente Ordenanza la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el Partido de General Alvarado.-----

ARTÍCULO 2°.-: La normativa referente a las INFRACCIONES, integrará el "Código Contravencional".-----

CAPÍTULO I

SECCIÓN 1 – DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°.-: A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Los mismos se clasifican en:

- a) Domiciliarios: Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.
- b) Verdes: se definen como residuos verdes a los restos de poda y jardinería considerando como componentes a los restos de ramas de árboles, de cercos vivos, de plantas, corte de pasto, hojas, tallos, raíces, floraciones y frutos provenientes del interior de predios y/o de veredas de viviendas particulares, comercios, instituciones o industrias.
- c) Construcción y demolición: todo residuo de obra domiciliaria (escombros, tierra, arena, mamposterías, tejas, chapas, caños, cables, maderas, tablas en desuso y material producto de limpieza de trabajos de construcción o demolición en gral. o similar) proveniente de refacciones, construcciones y/o demoliciones.
- d) Voluminosos: aquellos residuos que por sus dimensiones, no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y por ello van a ser objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar de electrodomésticos, muebles, enseres domésticos, cubiertas de rodados fuera de uso.

2. RESIDUOS PATOGENICOS: Todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios o seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos.

3. RESIDUOS ESPECIALES: Todo aquel residuo o desecho que, por su naturaleza represente directa o indirectamente un riesgo para la salud o el medio ambiente, surgiendo dichas circunstancias de las características de riesgo o peligrosidad de los constituyentes especiales, variabilidad de las masas finales y/o efectos acumulativos.

4. RESIDUOS RADIOACTIVOS: se entiende por residuo radiactivo todo material radiactivo, combinado o no con material no radiactivo, que haya sido utilizado en procesos productivos o aplicaciones, para los cuales no se prevean usos inmediatos posteriores en la misma instalación, y que, por sus características radiológicas no puedan ser dispersados en el ambiente de acuerdo con los límites establecidos por la Autoridad Regulatoria Nuclear.

5. RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: Aparatos eléctricos y electrónicos desechados o a desecharse, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Son Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEEs), aquellos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil (1.000) voltios en corriente alterna y mil quinientos (1.500) voltios en corriente continua.

6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

a) GENERACIÓN: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.

b) GENERADOR: toda persona física o jurídica que produzca residuos. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias.

c) DISPOSICIÓN INICIAL: es la acción por la cual el generador deposita o abandona los residuos. La disposición inicial podrá ser:

General: sin clasificación y separación de residuos.

Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

d) RECOLECCIÓN: es el conjunto de acciones que comprende el retiro y carga de los residuos en unidades o vehículos adecuados para ese fin (vehículos recolectores). La recolección podrá ser:



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

General: sin discriminar los distintos tipos de residuos.

Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y/o valoración posterior.

- e) **SEPARACIÓN:** conjunto de actividades tendientes a clasificar los residuos sólidos urbanos provenientes de la recolección en sus distintos tipos o fracciones constituyentes, para su posterior acondicionamiento, valorización y/o disposición final.
- f) **TRANSFERENCIA:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos sólidos urbanos para su posterior transporte en vehículos especiales (vehículos de transferencia) a un centro de tratamiento y/o disposición final.
- g) **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA:** instalación autorizada por la Autoridad de Aplicación, en la cual los residuos son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su posterior transporte, a un centro de tratamiento y/o disposición final.
- h) **TRANSPORTE:** comprende el traslado de los residuos entre los diferentes sitios o etapas comprendidas en la gestión integral. El transporte de residuos en vehículos recolectores se considera como tal a partir del punto de finalización de la ruta de recolección y/o a partir del punto en que completa su carga.
- i) **TRATAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
- j) **ACONDICIONAMIENTO:** operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
- k) **VALORIZACIÓN:** todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante la reutilización o por aplicación de métodos y procesos de reciclaje o transformación en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.
- l) **PLANTA DE SEPARACIÓN, TRATAMIENTO Y/O PROCESAMIENTO:** infraestructura e instalaciones adecuadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, en las cuales los residuos sólidos urbanos son clasificados en sus distintos tipos o fracciones constituyentes, acondicionados y/o valorizados.
- m) **DISPOSICIÓN FINAL:** comprende el conjunto de operaciones realizadas con técnicas de ingeniería sanitaria, destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, incluyendo las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de separación, tratamiento y/o procesamiento aplicados, de modo de no causar riesgos para la salud humana ni perjuicios al medio ambiente.
Quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y posclausura de los centros de disposición final.
- n) **CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL:** obra de ingeniería, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación que comprende la infraestructura propiamente dicha, instalaciones complementarias y sistemas de operación



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

adecuados para la disposición de los residuos en forma permanente mediante la técnica de relleno sanitario.

Comprende también, de ese modo, a los terrenos especialmente seleccionados y acondicionados a tales fines.

- o) RELLENO SANITARIO: Técnica para la disposición final de los residuos sólidos en el suelo, diseñada y operada para evitar impactos negativos sobre la salud, seguridad pública y el ambiente, durante su operación, cierre y post-cierre. Esta técnica utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en un área lo más pequeña posible, cubriéndola con capas de tierra diariamente y compactándola para reducir su volumen al mínimo practicable, en conjunto con un manejo ambiental adecuado para la protección del suelo. Además, prevé los problemas que puedan causar los líquidos y gases producidos en el relleno por la descomposición de la materia orgánica, ejecutando barreras y controles ambientales a tal efecto.-----

SECCIÓN 2 – PRINCIPIOS Y POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 4º.-: DE LOS PRINCIPIOS.

1. Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental.
2. Los principios de responsabilidad compartida que implican solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad.
3. La consideración de los residuos como un recurso.
4. La incorporación del principio “de Responsabilidad del Causante”, por el cual toda persona física o jurídica que produce detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
5. La minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.
6. La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
7. La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
8. La promoción del desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales provinciales de los impactos negativos de las actividades antrópicas y el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

9. El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
10. La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
11. La recolección y tratamiento de residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.-----

ARTÍCULO 5º.-: La difusión, capacitación y promoción de los principios enumerados en el Artículo 4º, se hallarán a cargo de dependencias dentro de la órbita de la Secretaria de Planificación, ambiente, obras y servicios de esta comuna.-----

ARTÍCULO 6º.-: Se encuentran excluidos de los alcances de la presente ordenanza, los residuos patogénicos, Regulados por la Ley Provincial N° 11.347, los residuos especiales, regulados por la Ley Provincial N° 11.720, los residuos radioactivos, regulados por la Ley Nacional N° 25.018 y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, regulados por Ley N° 14.321.-----

CAPÍTULO II

SECCIÓN 1 – GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN INICIAL

ARTÍCULO 7º.-: PEQUEÑOS GENERADORES

Todo domicilio particular, industrias, comercios e instituciones que generen residuos sólidos urbanos o asimilables en una producción menor a mil (1.000) kilogramos o cinco (5) m³ por mes serán considerados como pequeños generadores.-----

ARTÍCULO 8º.-: GRANDES GENERADORES

A los fines de la presente se consideran “grandes generadores” los supermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 3, 4 y 5 estrellas, comercios, comercios gastronómicos, industrias, inherente a las actividades autorizadas que generen más de mil (1.000) kilogramos o cinco (5) m³ de residuos por mes.-----

ARTÍCULO 9º.-: GRANDES GENERADORES ESTACIONALES O TEMPORARIOS

Hoteles, complejos habitacionales, campings, balnearios, comercios, comercios gastronómicos y actividades sometidas a altos incrementos estacionales.--

ARTÍCULO 10º.-: DEBERES Y CONSIDERACIONES DE GENERADORES.

La generación de los residuos contemplados en esta ordenanza responsabiliza a los generadores de los siguientes deberes y consideraciones:



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

1. Deberes y consideraciones Generales.

- a) Se encuentra prohibida la disposición inicial y/o transitoria de bolsas con residuos y/o residuos sin embolsar, comprendidos en el Artículo 3° de la presente, en espacios públicos o privados, calzadas o veredas.
- b) Está prohibida la incineración de residuos, comprendidos en el Artículo 3° de la presente, en espacios públicos o privados, calzadas o veredas.
- c) Aquellos establecimientos comerciales que tuvieren que desprenderse de alimentos y/o productos caducados, están obligados a entregar tales desechos al Municipio, proporcionando cuanta información sea necesaria a fin de efectuar una correcta eliminación.
- d) Se debe disponer de basurines domiciliarios, según lo establecido en Ordenanza vigente, para la disposición inicial de residuos en bolsas cerradas. Dicha acción facilitará la recolección e impedirá que las bolsas sean alcanzadas por animales.
- e) La colocación de los residuos domiciliarios tanto en los basurines domiciliarios como en contenedores habilitados a tal fin, no deberá hacerse antes de dos horas del paso del vehículo recolector.
- f) Deberán corroborar que, en caso de no ser un servicio municipal, sus residuos estén bajo manejo por parte de terceros autorizados en cualquiera de las etapas de la Gestión Integral de Residuos.

2. Deberes y consideraciones para los Residuos Domiciliarios.

- g) Los residuos domiciliarios deben ser presentados correctamente en bolsas cerradas, para evitar dispersiones y/o lixiviaciones provenientes de las materias residuales.
- h) Los vidrios rotos, deberán ser separados y depositados, de ser posible, en cajas de cartón con especificación, para evitar lastimaduras y cortes en el personal de la recolección.
- i) El depósito de cartonaje, papel, polietileno expandido y cualquier otro material de embalajes deberá ser presentado con ligaduras suficientes para evitar su dispersión y depositados en bolsas cerradas.

3. Deberes y consideraciones para los Residuos Verdes.

- j) Los residuos provenientes de cortes de pasto, pequeñas ramas y hojas secas, deberán ser colocados en bolsas cerradas manipulables, con un máximo de quince (15) a veinte (20) kilogramos, para su retiro.
- k) Todo material proveniente de podas será responsabilidad del frentista. Para la disposición inicial de los mismos, sin importar su peso y/o volumen, se deberá retirar en forma particular o contratar un servicio de contenedores, solicitados a prestatarias registradas según lo establecido en la Ordenanza vigente.

4. Deberes y consideraciones para los Residuos de Construcción y Demolición.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

l) Todo material de construcción y demolición será responsabilidad del frentista. Para la disposición de los mismos, sin importar su peso y/o volumen, se deberá retirar en forma particular o contratar un servicio de contenedores, solicitado a prestatarias registradas según lo establecido en la Ordenanza vigente.

5. Deberes y consideraciones para los Residuos Voluminosos.

m) Toda persona física o jurídica (domicilios, instituciones, comercios, gome-rías, bicicleterías, etc.) que deba desprenderse de residuos voluminosos, tendrá que dar aviso al servicio municipal, quien informará día y horario de recolección de los mismos.-----

--

SECCIÓN 2 – RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 11°.-: El servicio de recolección de residuos domiciliarios, es un servicio prestado por el municipio, el cual se hará cargo de retirar únicamente los residuos sólidos urbanos embolsados definidos en el Artículo 3 inc. 1, apartados a), b) y d) y siempre y cuando se cumplan las condiciones para estos tipos de residuos indicadas en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 12°.-: El servicio será realizado por administración municipal o por terceros inscriptos en el registro correspondiente.-----

ARTÍCULO 13°.-: No serán recolectados los residuos que no se encuentren presentados correctamente según lo dispuesto en el Artículo 10° .-----

ARTÍCULO 14°.-: El Municipio hará pública la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recolección. Las frecuencias y horarios de recolección están sujetos a la distribución, densidad poblacional y hábitos de consumo.

El Municipio podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público así lo determine, y se divulgarán, con suficiente antelación los cambios en el horario y forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas, en situaciones de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.-----

ARTÍCULO 15°.-: En aquellos casos considerados de emergencias, tales como conflictos sociales, meteorológicos u otras situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos.

Para el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad al depósito de los residuos, cada usuario deberá recuperar su envase, guardarlo adecuadamente y no entregarlo hasta que se normalice el servicio, o hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte las instrucciones oportunas.-----

ARTÍCULO 16°.-: El transporte de los residuos que se encuentren en contenedores contratados quedará a cargo del prestador de dicho servicio.-----

SECCIÓN 3 – TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 17°.-: Todos los residuos sólidos urbanos serán transportados al predio de disposición final.-----

ARTÍCULO 18°.-: Residuos admitidos y no admitidos en relleno sanitario.

1. Serán admitidos en el relleno sanitario los residuos sólidos urbanos descritos en el Artículo 3° Inciso 1.a que no puedan pasar a una etapa de tratamiento y/o procesamiento.
2. Residuos que no deberán ser admitidos
 - a) Residuos de obra, verdes, voluminosos y aparatos eléctricos y electrónicos.
 - b) Residuos especiales (Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.720, y su decreto 806).
 - c) Residuos patogénicos tipos B y C de establecimientos médicos (comprendidos en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.347, y su decreto 450) o veterinarios que sean infecciosos.
 - d) Residuos que, en condiciones de vertido, son explosivos, corrosivos, oxidantes, reactivos, o inflamables.
 - e) Residuos líquidos.-----

ARTÍCULO 19°.-: Toda persona física o jurídica prestataria de los servicios de contenedores será responsable de la disposición final de los residuos depositados en dichos contenedores.

Serán responsables de vigilar que no se depositen en dichos contenedores residuos domiciliarios ni bolsas con residuos que no se corresponden con los arrojados por contrato. Por lo tanto, deberán denunciar ante las autoridades la existencia de este tipo de residuos si se verificara que esta práctica fuera realizada por personas ajenas a la contratación del servicio.-----

ARTÍCULO 20°.-: Los residuos verdes y de construcción serán dispuestos en los sitios habilitados e indicados por el Municipio.-----

CAPÍTULO III

SECCIÓN 1 – DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 21°.-: Registro de Grandes Generadores
Deberán registrarse todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas comprendidas en el Artículo 8° y el Artículo 9° de la presente.-----

ARTÍCULO 22°.-: Para la inscripción en el registro se deberá presentar:

- a) Nota de solicitud
- b) Titularidad: La documentación que acredite la titularidad del generador dependiendo de los casos que a continuación se detallan



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

- Persona Física: Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI en copia fiel del original.
 - Sociedad de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del DNI de cada uno de los integrantes en copia fiel del original.
 - Persona Jurídica: Estatuto social debidamente certificado (si el escribano es de otra jurisdicción distinta de la Provincia de Buenos Aires, deberá tener su firma legalizada por el Colegio de Escribanos Provincial).
- c) N° de Habilitación de la Actividad (Municipal, Provincial o Nacional), según corresponda.
- d) Informe de Gestión de Residuos. Se deberá presentar bajo la forma de Declaración Jurada un informe de la calidad, cantidad y tipo de residuos, planes de gestión interna y externa de residuos generados.-----

ARTÍCULO 23°.-: La Secretaría de Planificación, Ambiente, Obras y Servicios evaluará la documentación presentada a fin de emitir certificado de inscripción.-----

ARTÍCULO 24°.-: La documentación debe ser presentada en un lapso máximo de treinta días hábiles.-----

ARTÍCULO 25°.-: El certificado tendrá una validez de 2 años. Para su renovación se deberá presentar una actualización del informe de Gestión de Residuos detallado en el Artículo 22° inciso d.-----

ARTÍCULO 26°.-: Aquellos grandes generadores que hayan obtenido el certificado, y que su actividad haya implementado cambios que afecten la calidad y/o cantidad de los residuos generados se deberá renovar el correspondiente certificado.-----

ARTÍCULO 27°.-: Grandes generadores temporarios.
Se inscribirán los generadores incluidos en el Artículo 9°. Para su inscripción deberán cumplir con los requisitos del Artículo 22°, estableciendo además el tiempo estimado de su actividad. La renovación se realizará al comienzo de cada temporada.-----

ARTÍCULO 28°.-: Registro de prestadores de servicios.
Toda persona física o jurídica que preste un servicio dentro de cualquiera de las etapas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, deberá inscribirse en el registro municipal mediante la presentación de toda documentación requerida por dicha institución.-----

ARTÍCULO 29°.-: Las prestatarias de servicio de contenedores deberán dar cumplimiento a la ordenanza municipal vigente N° 292/2008.-----

SECCIÓN 2 – TASAS, INFRACCIONES Y SANCIONES



Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado

ARTÍCULO 30°.-: Toda contravención a esta ordenanza forzará la aplicación de la correspondiente infracción según correspondan a las siguientes graduaciones de las infracciones a aplicar por parte del Municipio.

Las infracciones se clasifican en:

- a) MUY LEVES: cualquier infracción a la presente ordenanza y cuando no esté tipificada como muy grave, grave o leve y/o por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de leves.
- b) LEVE: El retraso en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones.
Cualquier infracción, cuando no esté tipificada como muy grave o grave y/o por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de graves.
- c) GRAVES: El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la respectiva autorización vigente; el incumplimiento de los deberes y consideraciones; cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.
La obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas
La comisión de alguna de las infracciones que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- d) MUY GRAVES: El ejercicio de una actividad regulada por esta ordenanza sin la respectiva autorización vigente o con ella caducada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en las normas indicadas, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o cuando la actividad tenga lugar en espacios protegidos.
La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas por la presente ordenanza
El ejercicio de las actividades reguladas por la presente ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.
Facúltase a la Justicia de Faltas Municipal a ponderar, en el caso de una infracción, la graduación de las sanciones de acuerdo al presente artículo.----

ARTÍCULO 31°.-: SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, será sancionado.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

La base de las multas, se registrarán según el porcentaje del sueldo básico actualizado a la fecha vigente.

Las sanciones corresponden a las establecidas en el Código Contravencional Municipal, Ordenanza N° 304/1998. Según dicho código:

a) Será penado con multa entre el 1/4 a 5 veces del equivalente a un sueldo de empleado municipal Categoría Administrativo I de 30 horas, el incumplimiento de los deberes y consideraciones del Artículo 10° incisos 1, 2 y 3 de la presente.

b) Será penado con multa entre el 1 a 15 veces del equivalente a un sueldo de empleado municipal Categoría Administrativo I de 30 horas, el incumplimiento de los deberes y consideraciones del Artículo 10° incisos 4 y 5 de la presente.

c) Será penada con una multa entre el 1 a 30 veces del equivalente a un sueldo de empleado municipal Categoría Administrativo I de 30 horas, toda persona física o jurídica que mantenga operante su actividad sin estar debidamente registrado según lo exige esta ordenanza.

d) Las reincidencias abonarán el doble de la multa anterior.-----

ARTÍCULO 32°.-: Deróguese Decreto 571/96, Ordenanza 203/02, 068/04, 257/97.-----

ARTÍCULO 33°.-: La presente normativa entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de su promulgación, plazo que será utilizado para dar amplia difusión de los alcances de esta ordenanza.-----

ARTÍCULO 35°.-: Aféctase el 100 % (cien por ciento) de lo recaudado por aplicación de la presente ordenanza a solventar gastos relacionados con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, creándose la cuenta pertinente.-

ARTÍCULO 36°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 014/16

ARTÍCULO 1°.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 44 entre calles 33 y 35 (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. D – Manz. 66a - Parc. 25.-----

ARTÍCULO 2°.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3°.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 015/16



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: CONVALÍDANSE los Decretos N° 0321/16 y 0378/16, "ad referéndum" del H.C.D., de fecha 28 de Enero de 2016 y 29 de Enero de 2016 respectivamente, obrantes en fs. 03 a 07 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionados con el incremento en el haber básico del personal que se desempeña en la Municipalidad de Gral. Alvarado, permanente, temporario y de Seguridad en Playas.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 016/16

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal Proyecto Iniciador a la propuesta de "SEÑALIZACIÓN SPONSOREADA", presentada por los Sres. BENAVÍDEZ, Matías Ezequiel (D.N.I. N°: 29.728.013) y MASTRÁNGELO, Ubaldo Pablo Antonio (D.N.I. N° 22.487.702), según actuaciones obrantes en el expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, determinará el mecanismo de adjudicación y procederá a elaborar los pliegos correspondientes.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 017/16

ARTÍCULO 1º.-: LÍBRASE al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 21 entre calles 56 y 58 (vereda impar, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. A - CH 43 – Fr4 - Parc. e y d.-----

ARTÍCULO 2º.-: Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

ARTÍCULO 3º.-: Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----